

***RESOLUCIÓN R-1022/08, DE 11 DE DICIEMBRE, DEL RECTORADO DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA, POR LA QUE SE CONVOCAN BECAS DE EXCELENCIA DESTINADAS A ALUMNOS DE NUEVO INGRESO PARA EL CURSO ACADÉMICO 2008/2009.***

La Universidad Politécnica de Cartagena con la finalidad de incentivar a un colectivo de alumnos que, por su aprovechamiento académico excelente, esté en condiciones de revertir su alta preparación en la sociedad cuando se incorporen profesionalmente a ella, complementa las convocatorias de becas y ayudas al estudio propuestas por el Estado y establece su Plan Propio de Becas y Ayudas al Estudio tal y como habilitan la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, en su artículo 45, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril y los Estatutos de la Universidad Politécnica de Cartagena, en su artículo 110.

En el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, así como por los Estatutos de la Universidad Politécnica de Cartagena aprobados por Decreto 111/2005, de 30 de septiembre, este Rectorado

**RESUELVE**

PRIMERO.- Convocar Becas de Excelencia destinadas a alumnos de nuevo ingreso para el curso académico 2008/2009.

SEGUNDO.- La presente convocatoria se registrará por las siguientes

**BASES**

**CAPÍTULO I  
DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 1.- Objeto de las Ayudas**

Se convocan Becas de Excelencia por un importe total de 30.000,00 euros para aquellos alumnos de primer curso, con resultados académicos excelentes, que inicien sus estudios universitarios en la Universidad Politécnica de Cartagena, en el curso académico 2008/2009.

**Artículo 2.- Estudios comprendidos**

Podrán obtener la Beca de Excelencia de la Universidad Politécnica de Cartagena para el curso 2008/2009 los alumnos matriculados en primer curso, de primer ciclo o de enseñanzas conducentes al título de grado, por primera vez, en un centro propio de la

Universidad Politécnica de Cartagena, en estudios conducentes a la obtención de un título oficial con validez en todo el territorio nacional.

No podrán concederse becas en el supuesto de alumnos universitarios que estén en posesión o reúnan los requisitos legales para la expedición de un título de Licenciado, Ingeniero, Arquitecto, Diplomado, Maestro, Ingeniero Técnico o Arquitecto Técnico.

Quedan excluidos de la presente convocatoria los estudios de másteres oficiales.

### **Artículo 3.- Incompatibilidades**

Estas ayudas son incompatibles con la percepción de cualquier otro tipo de beca o ayuda al estudio habilitada para el mismo fin, sea de carácter público o privado.

### **Artículo 4.- Importe de la ayuda**

La cuantía de la beca será de 2.000,00 euros. Dicho importe será de 4.000,00 euros para aquellos alumnos que tengan que residir fuera de su domicilio habitual y familiar por motivo de estudios y dicho domicilio diste más de 30 kilómetros del centro docente.

Las mencionadas becas se pagarán con cargo a la aplicación presupuestaria 304123091/321B480

## **CAPÍTULO II REQUISITOS DE CARÁCTER ACADÉMICO**

### **Artículo 5.- Alumnos de nuevo ingreso**

Obtener la nota media mínima de acceso a la Universidad que le sitúe dentro del orden de prelación en función del número de becas a conceder.

La nota media con la que concurrirán a la concesión de las becas de excelencia los alumnos que accedan a la Universidad a través de las pruebas de acceso a la Universidad resultará de multiplicar su nota media de acceso por un coeficiente corrector de 1,10.

Inicialmente se concederá una Beca de Excelencia por Centro propio de la UPCT. Adjudicadas las 7 becas, la Comisión de Selección determinará la forma de distribución del crédito excedentario mediante la concesión de una o más becas de excelencia entre los alumnos con mayor nota media, independientemente del Centro al que pertenezcan.

## **CAPÍTULO III PROCEDIMIENTO**

### **Artículo 6.- Solicitudes y plazo de presentación**

- a) Los alumnos que soliciten esta ayuda deberán cumplimentar el impreso normalizado que estará a disposición de los mismos en el Negociado de Becas, así como en la página Web: [www.upct.es](http://www.upct.es). Las solicitudes se presentarán en el Registro General de la Universidad Politécnica de Cartagena sito en el Rectorado.

También podrán presentarse en cualquier otra de las dependencias a que se refiere el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

b) Plazo de presentación de solicitudes: a partir del día siguiente de la publicación de la presente convocatoria hasta el 16 de enero de 2009.

c) Junto al impreso de solicitud, se deberá aportar la siguiente documentación:

- Certificado acreditativo de la nota de acceso a la Universidad.
- Documento facilitado por la entidad bancaria con los datos identificativos de la cuenta en la que se desea percibir la ayuda, en el que conste el Código Cuenta Cliente (20 dígitos). En este documento, la citada entidad deberá hacer constar el nombre de los titulares y cotitulares de la cuenta, entre los que obligatoriamente debe figurar el solicitante de la ayuda.
- Documentación acreditativa de la residencia del alumno durante el curso.

Es necesario que el solicitante acredite que, por razón de la distancia entre el domicilio familiar y el centro docente y los medios de comunicación existentes, así como por la imposibilidad de contar con otros horarios lectivos, tiene que residir fuera del domicilio familiar durante el curso. A estos efectos, la Comisión de Selección considerará como domicilio de la familia el más próximo al centro docente que pertenezca a algún miembro computable de la unidad familiar, aunque no coincida con el domicilio legal del solicitante.

La Comisión de Selección podrá requerir los documentos complementarios que estime precisos para un adecuado conocimiento de las circunstancias peculiares de cada caso.

#### **Artículo 7.- Comisión de Selección**

Para el estudio y selección de las solicitudes se constituye una Comisión de Selección formada por:

Presidente: Vicerrector de Estudiantes y Extensión Universitaria

Vicepresidente: Gerente

Vocal: Jefe de Unidad de Estudiantes y Extensión Universitaria

Vocal: 7 Profesores en representación de cada uno de los Centros

Vocal: 3 Alumnos Becarios

Secretario: Jefe de Negociado de Becas

El funcionamiento de la Comisión se ajustará a lo dispuesto en las normas contenidas al efecto en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

#### **Artículo 8.- Resolución**

a) La Comisión hará pública en el tablón de anuncios del Rectorado la relación de los alumnos que van a ser propuestos para la concesión y desestimación de la ayuda, pudiendo los interesados presentar alegaciones en el plazo de 10 días ante la propia

Comisión de Selección. Transcurrido dicho plazo, el Sr. Rector Magnífico, a propuesta de la Comisión, dictará Resolución resolviendo la convocatoria.

- b) Resuelta la presente convocatoria, ésta se hará pública en el tablón de anuncios del Rectorado. Contra la mencionada Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente de la fecha de la notificación, o en su caso recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses, contando desde el día siguiente de la fecha de la notificación de la Resolución.
- c) De acuerdo con lo establecido en el art. 42.2 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero, el plazo para resolver la presente convocatoria será de seis meses, indicando que en el caso de no existir resolución expresa en el plazo establecido, ésta se considerará desestimada por silencio administrativo.

#### **Artículo 9.- Revocación**

Las adjudicaciones de Ayudas serán revocadas totalmente, se haya o no abonado su importe, en caso de descubrirse que en su concesión concurrió ocultación o falseamiento de datos o que existe incompatibilidad con otros beneficios de esta clase procedentes de otras personas físicas o jurídicas. También serán revocadas en el caso de probarse que su importe no ha sido destinado a la finalidad para la que fueron concedidas, o en el caso de haberse concedido a alumnos que no reúnan alguno de los requisitos establecidos o no los acrediten debidamente.

Para intensificar el control que evite el posible fraude en las declaraciones encaminadas a obtener esta Ayuda, la Universidad podrá determinar que se da la ocultación de datos por cualquier medio de prueba y, en particular, mediante los datos que obren en poder de cualquier otro órgano de las Administraciones Públicas.

Por el conjunto de circunstancias que concurran en cada caso concreto podrá apreciarse la existencia de fraude de ley y denegar, en consecuencia, la Ayuda solicitada.

No podrá dictarse acuerdo de revocación de Ayudas sin previo trámite de vista y audiencia del interesado en el expediente, conforme a lo dispuesto en la vigente Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

#### **Artículo 10.- Notificaciones**

Todas las citaciones y notificaciones emanadas de la presente convocatoria se realizarán mediante publicación en el tablón de anuncios del Rectorado. Se notificará, además, la presente Resolución, al Jefe de la Unidad de Gestión Académica.

Con independencia del apartado anterior, toda la información se podrá consultar en la página Web: [www.upct.es](http://www.upct.es).

### **Disposición Adicional Primera**

El procedimiento de concesión de estas becas se considera iniciado de oficio por la presente convocatoria.

### **Disposición Final**

La presente convocatoria entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.4 de la Ley 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, la presente Resolución pone fin a la vía administrativa y, al amparo del artículo 116.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, contra la misma cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente de la fecha de la notificación de la presente Resolución, o en su caso recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses, contando desde el día siguiente de la fecha de la notificación de la presente Resolución.

Cartagena, a 11 de diciembre de 2008  
EL RECTOR

Félix Faura Mateu